

04 MAR. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTANEDA  
Jefa de la Oficina de trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000166

Callao, 01 MAR 2011

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 031-2011-EF publicado en el diario Oficial El Peruano el viernes 25 de febrero de 2011 y el Memorandum N° 594-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de marzo de 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que mediante Decreto Supremo N° 031-2011-EF, el artículo 1° establece a partir de enero del año 2011, un reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad al 31 de diciembre de 2010 y cuyo valor anualizado no exceda el importe de 28 Unidades Impositivas Tributarias; asimismo, el artículo 2° Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y según el detalle de su Anexo, el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra habilitado con S/. 1'083,300.00 nuevos soles;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Supremo, autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestario habilitados a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos, a nivel funcional programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificada por Ley N° 27902; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de

04 MAR. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Desagregación de recursos.**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 031-2011-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2011 por un monto de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS con 00/100 nuevos soles (S/. 1'083,300.00), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al detalle, considerado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**RESUMEN**

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO (En Nuevos Soles)		
Gasto Corriente		1'083.300.00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones		----- S/. 1'083,300.00 =====
<b>TOTAL PLIEGO</b>		

**ARTÍCULO 2º.- Notas de Modificaciones Presupuestaria.**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito, a fin de que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

04 MAR 2016

PATRICIA VONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

000166

**ANEXO**  
**(Resolución Ejecutiva Regional N°**  
**D. S. N° 031-2011-EF**

**EGRESOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**  
**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA**  
**CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**UNIDAD EJECUTORA : 001 Región Callao**

**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

15,300.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 15,300.00**

**UNIDAD EJECUTORA : 300 Región Callao – Educación Callao**

**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

716,300.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 716,300.00**

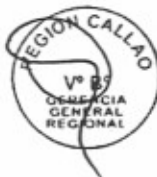
**UNIDAD EJECUTORA : 302 Región Callao – Educación Ventanilla**

**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

11,500.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 11,500.00**



04 MAR. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**UNIDAD EJECUTORA** : **400** **Región Callao – Dirección de Salud I Callao**  
**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 8,400.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 8,400.00**  
=====



**UNIDAD EJECUTORA** : **401** **Región Callao – Hospital D. A. Carrión**  
**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 320,600.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 320,600.00**  
=====



**UNIDAD EJECUTORA** : **402** **Región Callao – Hospital de Apoyo San José**  
**MONTO**  
**(En Nuevos Soles)**

Función : 24 Previsión Social  
Programa Funcional : 052 Previsión Social  
Subprograma Funcional : 0116 Sistema de Pensiones  
Programa : 0000 Sin Programa  
Actividad/Proy. : 1.000347 Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 11,200.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 11,200.00**  
=====



**TOTAL PLIEGO S/. 1'083,300.00**  
=====



**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789**

**DECRETO SUPREMO  
N° 031-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28789 se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 252-2010-EF, durante el año 2011 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria será de Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 600,00);

Que, el mencionado reajuste se hará teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2010, siendo éste de 2,08%;

Que, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,00);

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado por la Ley N° 28626, ha previsto en la Reserva de Contingencia los recursos necesarios para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 de

aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de diversos pliegos presupuestarios hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 916 600,00);

En uso de las facultades conferidas, en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28449 y la Ley N° 28789;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Reajuste de pensiones**

Reajustar, a partir de enero de 2011, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2010, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

El monto de dicho reajuste ascenderá a Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 precisada por Ley N° 28789. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 916 600,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	* 008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		47 916 600,00
<b>TOTAL</b>		<b>47 916 600,00</b>

A LA: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios		
SECCIÓN PRIMERA		
GOBIERNO CENTRAL		25 586 300,00
SECCIÓN SEGUNDA		
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		22 350 300,00
<b>TOTAL</b>		<b>47 916 600,00</b>

**ANEXO: "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"**  
**FUENTE DDE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

(EN NUEVOS SOLES)

	<b>2.2. Pensiones y Otras Obligaciones Sociales</b>
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1 122 300
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	632 400
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	487 500
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	201 600
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	255 900
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	619 200
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1 083 300
<b>Total</b>	<b>47 916 600</b>